

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.377 · 2017

BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

Boletín Oficial, 13 de septiembre de 2017 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Bienes de Interés Histórico Nacional

BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

Ley 27377

Declaración.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Decláranse bien de interés histórico nacional los siguientes templos de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe:

— Basílica de la Natividad de la Santísima Virgen.

— Iglesia Evangélica Protestante del Río de la Plata.

— Iglesia Ortodoxa San Jorge.

ARTÍCULO 2°. A los fines dispuestos por el artículo 1° de la presente ley, los bienes citados quedarán amparados por las disposiciones de la ley 12.665.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Bienes de Interés Histórico Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).